



PILAR, 11 MAY 2020

llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que en ese sentido, por Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 115/20 se aprobaron las "Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento", exigidos en las normas ut supra citadas.

Que por último, por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 151/20 se aprobó el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, Emergencia Sanitaria COVID19, Resolución MTBA N° 135/2020.", el cual resulta de cumplimiento obligatorio para el empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos, en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, **trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo**, por lo que los comercios que desarrollen actividades o presten servicios deberán dar estricto cumplimiento a las medidas allí dispuestas.

Que con fecha 11 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional procedió al dictado del Decreto 459/20 mediante el cual extiende los plazos del Aislamiento Preventivo, social y obligatorio hasta el 24 de Mayo inclusive. Que en el mismo cuerpo normativo, respecto al partido de Pilar en el Art. 5° establece las nuevas excepciones y los procedimientos que deberán llevar a cabo para solicitar las mismas y adjunta en el Anexo De Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, los cuales podrán ser utilizados para determinadas actividades establecidas en los mismos. Par las actividades no contempladas en el Anexo I, podrán realizar protocolos y elevarlos a la autoridad Provincial de Salud para su análisis y posterior aprobación.

Que en virtud de ello, a fin de que los comercios de cercanía, no alcanzados a la fecha por las actividades ya exceptuadas, puedan tramitar sus solicitudes, de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 262/20 antes referenciado, resulta necesario establecer los requisitos que deberán cumplir para iniciar tal procedimiento ante la Municipalidad del Pilar.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 3/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20 y el artículo 5° del Decreto Provincial N° 262/20, se dicta la presente medida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°; Ratificar que se encuentra vigente el *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio* establecido por el Decreto Nacional N° 297/20 y prorrogado por el Decreto N° 459/20, y que solo se encuentran autorizadas las actividades expresamente exceptuadas en dicha normativa.

ARTICULO 2°; Establecer que en el plazo comprendido entre los días Lunes 11 y Miércoles 13 de Mayo de 2020 se recibirán las presentaciones efectuadas por las Cámaras de Comercio o Entidades que nuclean las diferentes actividades comerciales del Partido de Pilar para solicitar la excepción al *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*, de

- 0 8 6 8 - 2 0